

COMBUSTIBLE PROGRAMADO 2026 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

| ITEM               | DETALLE DE INSUMOS  | U. Medida | Gerencia Municipal | Logistica | DESARROLLO SOCIAL | Desarrollo Economico y Medio Ambiente | Gerencia de Infraestructura y Saneamiento | ALCALDIA | AREA TECNICA MUNICIPAL | CANTIDAD TOTAL |     |
|--------------------|---------------------|-----------|--------------------|-----------|-------------------|---------------------------------------|---|----------|------------------------|----------------|-----|
| <b>COMBUSTIBLE</b> |                     |           |                    |           |                   |                                       |   |          |                        |                |     |
| 1                  | GASOLINA 90 OCTANOS | GLN       |                    | 200       | 150               | 150                                   | 150                                       | 0        | 200                    | 100            | 950 |



### PEDIDO DE COMPRA N°

000012

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA MUNICIPAL  
Entregar a Sr(a) : SILVA CHAVEZ MANUEL MOISES  
Fecha : 09/02/2026  
Actividad Operativa : C0011 GESTION ADMINISTRATIVA  
Motivo : ADQUISICION DE GASOLINA REGULAR PARA LAS DIFERENTES GESTIONES Y ACTIVIDADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE.

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/A/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|-----------|
| 5-07  | 0009             | 03      | 006            | 0008        | 9001     | 3999999  | 5000003   |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|----------|---------------|
| 172100090012 | GASOHOL REGULAR 90                      | 2.3.1.3.1.1  | 200.00   | GALON         |

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
CPC. Manuel Molsés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL  
Firma del Solicitante

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
CPC. Manuel Molsés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL  
Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO** 236  
PASE A: ADQUISICION  
PARA: Interacción con el mercado  
09/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE GALVEZ  
RECIBO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS  
Exp. N°  
Folios: 10 Hora: 12:00 pm  
Fecha: 10-02-2026  
Firma



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOLINA REGULAR, PARA LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia Municipal

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (GASOLINA REGULAR) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla el área de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### a. Objetivo General

Adquirir combustible – GASOLINA REGULAR, para asegurar la ejecución eficiente de las diferentes actividades y tareas asignadas a la Gerencia Municipal.

##### b. Objetivos específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de combustible (GASOLINA REGULAR).
- Asegurar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de supervisión que desarrolla la entidad.

#### DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

##### 4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN      | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|------------------|----------|------------------|
| 1    | GASOLINA REGULAR | 200      | Galones          |

##### 4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOLINA REGULAR.

##### 4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la Gerencia Municipal, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- El Contratista deberá mantener sus equipos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

#### 4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista será responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse a las unidades vehiculares de la entidad como consecuencia del suministro de combustible adulterado o de mala calidad, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

### 5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

#### 5.1. Del postor

##### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible DIESEL B5 S-50.

##### b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

### 6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

### 7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

### 8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido a la Gerencia Municipal para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$
$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

## 10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

## 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

## 12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad del suministro estará a cargo de la Gerencia Municipal, quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

## 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

### A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
  - a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
  - b) N° de placa del vehículo
  - c) Tipo de combustible.
  - d) Cantidad de galones.
  - e) Firma del chofer.
  - f) Fecha de emisión del vale.
  - g) Sello y rúbrica del personal autorizado.
  - h) Comisión de servicios.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra y/o Contrato, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

## 14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

## 15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,



05 4



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."*

- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

### B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
2. No realizar pagos de facilitación.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

### C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

### D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

## E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

## 16. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

### c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



PEDIDO DE COMPRA N°

000013

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : LOGISTICA  
Entregar a Sr(a) : CHUQUIMANGO CHAVEZ GUILLERMO ALEXANDER  
Fecha : 09/02/2026  
Actividad Operativa : C0011 GESTION ADMINISTRATIVA  
Motivo : ADQUISICION DE GASOLINA REGULAR PARA LAS DIFERENTES GESTIONES Y ACTIVIDADES DEL AREA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ. SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE.

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/AUObr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|-----------|
| 5-07  | 0009             | 03      | 006            | 0008        | 9001     | 3999999  | 5000003   |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas | Classificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|---------------|----------|---------------|
| 172100090012 | GASOLINOL REGULAR 90                    | 2.3.1.3.1.1   | 150.00   | GALON         |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Lic. Guillermo Chuquimango Chávez  
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTOS

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO** 238  
PASE A: ADQUISICIONES  
PARA: interacción con el mercado.  
09/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE GALVEZ  
RECIBO - LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS  
Exp. N°  
Folios: 10 Hora: 12:00 pm  
Fecha: 10-02-2026



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOLINA REGULAR, PARA EL ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de Abastecimientos y Logística.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (GASOLINA REGULAR) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla el área de Abastecimientos y Logística de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### a. Objetivo General

Adquirir combustible – GASOLINA REGULAR, para asegurar la ejecución eficiente de las diferentes actividades y tareas asignadas al área de Abastecimientos y Logística.

##### b. Objetivos específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de combustible (GASOLINA REGULAR).
- Asegurar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de supervisión que desarrolla la entidad.

#### 4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

##### 4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN      | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|------------------|----------|------------------|
| 1    | GASOLINA REGULAR | 150      | Galones          |

##### 4.2. Características del combustible a suministrar

**Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOLINA REGULAR.**

##### 4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible al área de Abastecimientos y Logística, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible al área de Abastecimientos y Logística de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

#### 4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista será responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse a las unidades vehiculares de la entidad como consecuencia del suministro de combustible adulterado o de mala calidad, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberse comunicado, la Entidad, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

#### 5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

##### 5.1. Del postor

###### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible GASOLINA REGULAR.

###### b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

#### 6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

#### 7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente al área de Abastecimientos y Logística de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

#### 8. LUGAR DE ENTREGA





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- El combustible será abastecido al área de Abastecimientos y Logística para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

- Pa= Precio unitario actualizado
- Po= Precio unitario de su oferta económica
- K= Coeficiente de reajuste
- Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo
- Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

## 10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

## 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

## 12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad del suministro estará a cargo del área de Abastecimientos y Logística, quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

## 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

### A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría.
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- b) N° de placa del vehículo
- c) Tipo de combustible.
- d) Cantidad de galones.
- e) Firma del chofer.
- f) Fecha de emisión del vale.
- g) Sello y rúbrica del personal autorizado.
- h) Comisión de servicios.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra y/o Contrato, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

## 14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]



## CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### A. Garantías

El artículo 138°. **Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios**, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

**El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:**

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

## **B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.**

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

## **C. Solución de controversias**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

## **D. Resolución de contrato por incumplimiento**

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

## E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

## 16. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.

## 17. ANEXOS

### 17.1. Características técnicas del Combustible Gasolina Regular.

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Denominación del bien | : GASOLINA REGULAR  |
| Denominación técnica  | : GASOLINA REGULAR  |
| Unidad de medida      | : Galón   |
| Descripción general   | : La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa. |

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

###### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA                     | ESPECIFICACIÓN                              | REFERENCIA |
|------------------------------------|---|------------|
| Apariencia                         | Claro brillante, libre de agua y partículas |            |
| Color comercial                    | Rojo  |            |
| API a 60 °F                        | Reportar                                    |            |
| Densidad a 60 °F                   | Reportar en g/cc                            |            |
| <b>VOLATILIDAD</b>                 |   |            |
| Destilación, °C (a 760 mm Hg)      |   |            |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65 °C                                |            |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77 °C<br>Máximo 118 °C               |            |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190 °C                               |            |
| Punto final                        | Máximo 225 °C                               |            |
| Residuo                            | Máximo 2 %Vol                               |            |
| Temperatura (VL=20), 1 atm (2)     | Mínimo 47 °C                                |            |
| Presión de vapor Reid (3) (4) (5)  | Máximo 10 psi                               |            |
| Índice de manejabilidad            | Máximo 630                                  |            |
| <b>COMPOSICIÓN</b>                 |   |            |
| Oxígeno (8)                        | Reportar en %m/m                            |            |
| Aromáticos                         | Máximo 45 %Vol                              |            |
| Olefinas                           | Máximo 25 %Vol                              |            |
| Benceno                            | Máximo 2 %Vol                               |            |

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular

# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2730/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

| CARACTERÍSTICA   | ESPECIFICACIÓN      | REFERENCIA   |
|--|---------------------|--|
| Corrosión a la lámina de Cu (3 h a 50 °C)  | N° 1                | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Azufre total (9)   | Máximo 50 mg/kg     |  |
| N° Octano Research   | Mínimo 90           |  |
| Estabilidad a la oxidación   | Mínimo 240 minutos  |  |
| <b>CONTAMINANTES</b>   |                     |  |
| Goma existente   | Máximo 5 mg/100 ml  |  |
| Pbomo (10)   | Máximo 0,013 g Pb/l |  |
| Manganeso (11)   | Máximo 0,25 mg/l    |  |
| <p><b>Notas:</b> Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188<sup>1</sup>, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017<sup>2</sup>. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso de que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323<sup>3</sup> no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/liquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191<sup>4</sup> es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D5482<sup>5</sup> no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815<sup>6</sup>, ASTM D5845<sup>7</sup> y ASTM D5599<sup>8</sup> se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622<sup>9</sup> no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237<sup>10</sup> y ASTM D5059<sup>11</sup> no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831<sup>12</sup> es 0,25 mg/l.</p> |                     |  |

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

- <sup>1</sup> ASTM D5188 - 23 Standard Test Method for Vapor-Liquid Ratio Temperature Determination of Fuels (Evacuated Chamber and Piston Based Method).
- <sup>2</sup> NTP 321.102:2017 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 2ª Edición.
- <sup>3</sup> ASTM D323 - 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).
- <sup>4</sup> ASTM D5191 - 22 Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method).
- <sup>5</sup> ASTM D5482 - 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method—Atmospheric).
- <sup>6</sup> ASTM D4815 - 22 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, tertiary-Amyl Alcohol and C1 to C4 Alcohols in Gasoline by Gas Chromatography.
- <sup>7</sup> ASTM D5845 - 21 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, Methanol, Ethanol and tert-Butanol in Gasoline by Infrared Spectroscopy.
- <sup>8</sup> ASTM D5599 - 22 Standard Test Method for Determination of Oxygenates in Gasoline by Gas Chromatography and Oxygen Selective Flame Ionization Detection.
- <sup>9</sup> ASTM D2622 - 24a Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.
- <sup>10</sup> ASTM D3237 - 22 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy.
- <sup>11</sup> ASTM D5059 - 21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Fluorescence Spectroscopy.
- <sup>12</sup> ASTM D3831 - 22 Standard Test Method for Manganese in Gasoline By Atomic Absorption Spectroscopy.

Versión 02

Página 2 de 3



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



**2.3 Embalaje**

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

**2.4 Rotulado**

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

**2.5 Etiquetado**

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

**2.6 Inserto**

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## INFORME N° 011-2026-MDJG/SGDHS

A : MANUEL MOISES SILVA CHAVEZ  
Gerente Municipal

DE : CARMEN MILDRED TAPIA MORI  
Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social

ASUNTO : HACE LLEGAR PEDIDO DE COMPRA N° 000010

FECHA : José Gálvez, 04 de enero del 2026



11/02/2026

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo hacer llegar el pedido de compra N° 000010, adquisición de combustible para la ejecución de actividades programadas para el año, por el área de desarrollo humano y social.

Sin otro particular, en espera de su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
D. S. Carmen Mildred Tapia Mori  
DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO** 053  
PASE A: ADQUISICIONES  
PARA: interacción con el mercado  
11/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ  
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO  
Exp. N°  
Folios: 10 Mar: 12:25  
Fecha: 12-02-2026  
FIRMA



### PEDIDO DE COMPRA N°

000010

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
C.O. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL  
Entregar a Sr(a) : TAPIA MORI CARMEN MILDRED  
Fecha : 03/02/2026  
Actividad Operativa : C0011 GESTION ADMINISTRATIVA  
Motivo : COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO POR EL AREA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|---------|
| 5-07  | 0009             | 03      | 006            | 0008        | 9001     | 3999999  | 5000003 |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|----------|---------------|
| 172100090012 | GASOIL REGULAR 90                       | 2.3.1.3.1.1  | 150.00   | GALÓN         |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
  
*Carmen Mori*  
 D.S. Carmen Mildred Tapia Mori  
 DESARROLLO SOCIAL  
 Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
  
 2  
 CPC. Manuel Molero Silva Chávez  
 GERENTE MUNICIPAL  
 Firma Autorizada

# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOHOL REGULAR 90, PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

EL presente requerimiento tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible para las diferentes actividades a desarrollar en el presente año por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### a. Objetivo General

Adquirir combustible – Gasohol Regular 90 para las diferentes actividades de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

##### Objetivos específicos:

- Suministro de combustible Gasohol Regular 90.

#### 4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

##### 4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|--------------------|----------|------------------|
| 1    | GASOHOL REGULAR 90 | 150      | Galones          |

##### 4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL REGULAR 90.

##### 4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a las unidades vehiculares de la municipalidad, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de las Unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible a las unidades vehiculares.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

##### 4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular asignada para las diferentes gestiones del Despacho de Alcaldía por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado,



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



la Entidad, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

## 5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### 5.1. Del postor

#### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible Gasohol Regular 90.

#### b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

## 6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

## 7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible será realizado a la unidad vehicular asignada al área para ejecutar las diferentes actividades programadas en el año.

## 8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido en la unidad vehicular asignada al área para la ejecución de sus actividades.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$
$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Po= Precio unitario de su oferta económica  
K= Coeficiente de reajuste  
Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo  
Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

### 10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

### 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

### 12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo humano y social, quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

### 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

#### A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:



- Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- N° de placa del vehículo
- Tipo de combustible.
- Kilometraje.
- Cantidad de galones.
- Firma del chofer.
- Fecha de emisión del vale.
- Sello y rúbrica del personal autorizado.
- Comisión de servicios.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular y por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución.

### 14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times \text{F x Plazo en días}$$

# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0,40

[...]

## 15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

### B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

## C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

## E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069; en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas – Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## 16. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

### c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
  
D.S. Carmen Milared Tapia Mori  
DESARROLLO SOCIAL



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



## INFORME N°008 -2026-SDEYMA / MDJG

**A** : CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
**Gerente Municipal**



**DE** : Jorge Luis Vásquez Montoya  
**Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente**

**ASUNTO** : Requerimiento de combustible (gasohol regular 90) para desarrollo de trabajos y actividades programadas por la subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente

**FECHA** : José Gálvez, 20 de enero del 2026

### . ANTECEDENTES

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente tiene a su cargo diversas unidades vehiculares, maquinaria agrícola y maquinaria ligera de jardinería utilizadas en las actividades operativas, productivas y de mantenimiento de parques y áreas verdes del distrito.

Por lo que hago llegar requerimiento de combustible (Gasohol regular 90) destinado al abastecimiento de maquinaria utilizadas en las actividades que desarrolla la subgerencia de desarrollo económico y medio ambiente de la municipalidad distrital de José Gálvez. El combustible solicitado constituye un insumo indispensable para garantizar la continuidad de las labores programadas por el área.

Adjunto:

- Pedido de compra
- Especificaciones técnicas

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
21/01/26  
Jorge Luis Vásquez Montoya  
Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente



"Juntos por algo mejor"

Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000002

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE  
Entregar a Sr(a) : VASQUEZ MONTOYA JORGE LUIS  
Fecha : 19/01/2026  
Actividad Operativa : C0003 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES  
Motivo : ADQUISICION DE GASOHOL PARA EL MATENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

| FFIRb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/A/Otr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|-----------|
| 5-07  | 0002             | 17      | 055            | 0124        | 0036     | 3000848  | 5006161   |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|----------|---------------|
| 172100090012 | GASOHOL REGULAR 90                      | 2.3.1 3.1 1  | 150.00   | GALON         |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE GALVEZ  
  
**Jorge Luis Vasquez Montoya**  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Firma del Solicitante

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE GALVEZ  
  
**GPC-Masael Moises Silva Clavez**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
Firma Autorizada



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOLINA REGULAR, PARA LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (GASOLINA REGULAR) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### a. Objetivo General

Adquirir combustible – GASOLINA REGULAR, para asegurar la ejecución eficiente de las diferentes actividades y tareas asignadas a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

##### b. Objetivos específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de combustible (GASOLINA REGULAR).
- Asegurar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de supervisión que desarrolla la entidad.

#### 4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

##### 4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN      | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|------------------|----------|------------------|
| 1    | GASOLINA REGULAR | 150      | Galones          |

##### 4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOLINA REGULAR.

##### 4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ



Jorge Luis Vasquez Montoya  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

#### 4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista será responsable por cualquier daño que pudiera ocasionarse a las unidades vehiculares de la entidad como consecuencia del suministro de combustible adulterado o de mala calidad, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.
- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

## 5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### 5.1. Del postor

#### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible GASOLINA REGULAR.

#### b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

## 6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

## 7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

## 8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE GALVEZ  
Jorge Luis Alvarez Montoya  
REGISTRADO



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20790685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

## 10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

## 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

## 12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad del suministro estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente quien verificará la correcta entrega del combustible y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Documento. Se adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

## 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

### A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usaria
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
  - a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
  - b) N° de placa del vehículo
  - c) Tipo de combustible.
  - d) Cantidad de galones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ  
 JORGE LUIS VÁSQUEZ MONTAÑO  
 807 55 2130







# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”



- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

## B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- b) No realizar pagos de facilitación.
- c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

## C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

## D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE GALVEZ  
Jorge Luis V. Ancochea Montoya  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"



Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

## E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ

Jorge Luis I. Rodríguez Montoya

## 16. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.

## 17. ANEXOS

### 17.1. Características técnicas del Combustible Gasolina Regular.

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOLINA REGULAR  
 Denominación técnica : GASOLINA REGULAR  
 Unidad de medida : Galón  
 Descripción general : La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

###### 2.1 Del bien

| CARACTERÍSTICA                     | ESPECIFICACIÓN                              | REFERENCIA   |
|------------------------------------|---|--|
| Apariencia                         | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |
| Color comercial                    | Rojo  |  |
| API a 60 °F                        | Reportar                                    |  |
| Densidad a 60 °F                   | Reportar en g/cc                            |  |
| <b>VOLATILIDAD</b>                 |   |  |
| Destilación, °C (a 760 mm Hg)      |   |  |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65 °C                                |  |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77 °C<br>Máximo 118 °C               |  |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190 °C                               |  |
| Punto final                        | Máximo 225 °C                               |  |
| Residuo                            | Máximo 2 %Vol                               |  |
| Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)    | Mínimo 47 °C                                |  |
| Presión de vapor Reid (3) (4) (5)  | Máximo 10 psi                               |  |
| Índice de manejabilidad            | Máximo 630                                  |  |
| <b>COMPOSICIÓN</b>                 |   |  |
| Oxígeno (8)                        | Reportar en %m/m                            |  |
| Aromáticos                         | Máximo 45 %Vol                              |  |
| Olefinas                           | Máximo 25 %Vol                              |  |
| Benceno                            | Máximo 2 %Vol                               |  |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
 JONATAN LÓPEZ MONTAÑA  
 ALCALDE DISTRITAL





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



| CARACTERÍSTICA  | ESPECIFICACIÓN      | REFERENCIA   |  |
|---|---------------------|--|--|
| Corrosión a la lámina de Cu (3 h a 50 °C)   | N° 1                | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular |  |
| Azufre total (9)  | Máximo 50 mg/kg     |  |  |
| N° Octano Research  | Mínimo 90           |  |  |
| Estabilidad a la oxidación  | Mínimo 240 minutos  |  |  |
| <b>CONTAMINANTES</b>  |                     |  |  |
| Goma existente  | Máximo 5 mg/100 ml  |  |  |
| Pbmo (10)   | Máximo 0,013 g Pb/l |  |  |
| Manganeso (11)  | Máximo 0,25 mg/l    |  |  |
| <p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188<sup>1</sup>, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102-2017<sup>2</sup>. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso de que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323<sup>3</sup> no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/liquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191<sup>4</sup> es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D5482<sup>5</sup> no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102-2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815<sup>6</sup>, ASTM D5845<sup>7</sup> y ASTM D5599<sup>8</sup> se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622<sup>9</sup> no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237<sup>10</sup> y ASTM D5059<sup>11</sup> no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831<sup>12</sup> es 0,25 mg/l.</p> |                     |  |  |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ  
 Jor. Luis Arce Montoya  
 Alcalde Distrital

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2 Envase**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

- <sup>1</sup> ASTM D5188 – 23 Standard Test Method for Vapor-Liquid Ratio Temperature Determination of Fuels (Evacuated Chamber and Piston Based Method).
- <sup>2</sup> NTP 321.102-2017 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 2ª Edición.
- <sup>3</sup> ASTM D323 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).
- <sup>4</sup> ASTM D5191 – 22 Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method).
- <sup>5</sup> ASTM D5482 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method—Atmospheric).
- <sup>6</sup> ASTM D4815 – 22 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, tertiary-Amyl Alcohol and C1 to C4 Alcohols in Gasoline by Gas Chromatography.
- <sup>7</sup> ASTM D5845 – 21 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, Methanol, Ethanol and tert-Butanol in Gasoline by Infrared Spectroscopy.
- <sup>8</sup> ASTM D5599 – 22 Standard Test Method for Determination of Oxygenates in Gasoline by Gas Chromatography and Oxygen Selective Flame Ionization Detection.
- <sup>9</sup> ASTM D2622 – 24a Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.
- <sup>10</sup> ASTM D3237 – 22 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy.
- <sup>11</sup> ASTM D5059 – 21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Fluorescence Spectroscopy.
- <sup>12</sup> ASTM D3831 – 22 Standard Test Method for Manganese in Gasoline By Atomic Absorption Spectroscopy.



α



# “Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”



- 2.3 Embalaje  
No aplica.  
Precisión 3: No aplica.
- 2.4 Rotulado  
No aplica.  
Precisión 4: No aplica.
- 2.5 Etiquetado  
No aplica.  
Precisión 5: No aplica.
- 2.6 Inserto  
No aplica.  
Precisión 6: No aplica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
 Jorge Luis V. Sánchez Montoya  
 Alcalde





# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## MEMORANDO N° 005-2026 -MDJG/A

**A** : CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
Gerente De La Municipalidad Distrital De José Gálvez

**DE** : CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde De La Municipalidad Distrital De José Gálvez

**ASUNTO** : Hacer llegar el requerimiento de combustible.

**FECHA** : José Gálvez, 02 de febrero del 2026



02/02/2026

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y así mismo, hacer llegar el pedido de combustible para las diferentes gestiones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad distrital de José Gálvez, para el año 2025.

- PEDIDO DE COMPRA N°000005 - 200 GLNS de GASOHOL REGULAR 90.

Con las expresiones de mi consideración.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
GERENCIA MUNICIPAL  
**PROVEIDO** 182  
PASE A: *Adquisición*  
PARA: *interacción con el*  
*cliente*  
02/02/26



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
*T. Emerson*  
CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL JOSÉ GÁLVEZ  
RECIBIDO - LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS  
Exp. N°  
Folios: 08 Hora: 5:00 pm  
Fecha: 02/02/2026  
IBMA



C.P.C Tony Emerson Mariñas Zelada  
Alcalde Distrital

**PEDIDO DE COMPRA N°**

000005

UNIDAD EJECUTORA : 006 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : DESPACHO DE ALCALDÍA  
Entregar a Sr(a) : MARIÑAS ZELADA TONY EMERSON  
Fecha : 27/01/2026  
Actividad Operativa : C0010 NORMAR Y FISCALIZAR  
Motivo : ADQUISICION DE GASOLINA PARA EL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ DEL 2026

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/A/Ocr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|-----------|
| 5-07  | 0008             | 03      | 006            | 0007        | 9001     | 3999999  | 5000002   |

| Código       | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|--------------|---|--------------|----------|---------------|
| 172100090012 | GASOLIN REGULAR 90                      | 2.3.1 3.1 1  | 200.00   | GALON         |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ

*[Handwritten Signature]*  
CPC. Tony Emerson Mariñas Zelada  
ALCALDE

Firma del Solicitante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GALVEZ

*[Handwritten Signature]*  
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Maraón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOHOL REGULAR 90, PARA EL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Alcaldía

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (GASOHOL REGULAR) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas operativas, administrativas, técnicas y de supervisión que desarrolla el área de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### a. Objetivo General

Adquirir combustible – Gasohol Regular 90 para para las diferentes gestiones del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

Objetivos específicos:

- Suministro de combustible Gasohol Regular 90.

#### 4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

##### 4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|--------------------|----------|------------------|
| 1    | GASOHOL REGULAR 90 | 200      | Galones          |

##### 4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL REGULAR 90.

##### 4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la unidad vehicular asignada al despacho de Alcaldía, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad de vehicular asignada de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible en la unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimos de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

##### 4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular asignada para las diferentes gestiones del Despacho de Alcaldía por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.

- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

## 5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### 5.1. Del postor

#### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible GASOHOL REGULAR.

#### b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

## 6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

## 7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades institucionales.

## 8. LUGAR DE ENTREGA

- El combustible será abastecido al Despacho de Alcaldía para el desarrollo de sus diferentes actividades y tareas institucionales, en la estación de servicio del proveedor adjudicado.
- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

## 10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

## 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

## 12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad estará a cargo del despacho de Alcaldía, en relación con la unidad vehicular asignada para las diferentes gestiones del Despacho de Alcaldía. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

## 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

### A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaría
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.

b) N° de placa del vehículo

c) Tipo de combustible.

d) Kilometraje.

e) Cantidad de galones.

f) Firma del chofer.

g) Fecha de emisión del vale.

h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Merañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular, y por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución.

## 14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

## 15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



## B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
2. No realizar pagos de facilitación.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

## C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

## D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]

## E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

## 16. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

### c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



## 17. ANEXOS

### 17.1. Características técnicas del Combustible Gasohol Regular 90

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

|                       |   |  |
|-----------------------|---|--|
| Denominación del bien | : | GASOHOL REGULAR  |
| Denominación técnica  | : | GASOHOL REGULAR  |
| Unidad de medida      | : | GALÓN  |
| Descripción general   | : | El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92.2 %) y de alcohol carburante (7.8 %). |

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

###### 2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DIA.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA                     | ESPECIFICACIÓN                              | REFERENCIA |
|------------------------------------|---|------------|
| Apariencia                         | Claro brillante, libre de agua y partículas |            |
| Color comercial                    | Rojo  |            |
| API a 60°F                         | Reportar                                    |            |
| Densidad a 60°F                    | Reportar en g/cc                            |            |
| <b>VOLATILIDAD</b>                 |   |            |
| Destilación, °C (a 760 mm Hg)      |   |            |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65°C                                 |            |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77°C<br>Máximo 118°C                 |            |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190°C                                |            |
| Punto final                        | Máximo 225°C                                |            |
| Residuo                            | Máximo 2 %Vol                               |            |
| Temperatura (WL=20), 1 atm (2)     | Mínimo 47°C                                 |            |
| Presión de vapor Reid (3) (4)      | Máximo 11 psi                               |            |
| Índice de manejabilidad (6)        | Máximo 640                                  |            |
| <b>COMPOSICIÓN</b>                 |   |            |
| Oxígeno (7) (8)                    | Máximo 3,45 %m/m                            |            |
| Aromáticos                         | Máximo 45 %Vol                              |            |
| Olefinas                           | Máximo 25 %Vol                              |            |
| Benceno                            | Máximo 2 %Vol                               |            |

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DIA, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



| CARACTERÍSTICA                            | ESPECIFICACIÓN      | REFERENCIA  |
|---|---------------------|---|
| Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C) | N° 1                | Resolución Ministerial N° 460-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor. Premium y Regular. |
| Azúfre total (9)                          | Máximo 50 mg/kg     |   |
| N° Octano Research                        | Mínimo 91           |   |
| Estabilidad a la oxidación                | Mínimo 240 minutos  |   |
| <b>CONTAMINANTES</b>                      |                     |   |
| Goma existente                            | Máximo 5 mg/100 ml  |   |
| Pomo (10)                                 | Máximo 0,013 g Pb/l |   |
| Contenido de manganeso (11)               | Máximo 0,25 mg/l    |   |
| Contenido de etanol (12)                  | 7,8 %Vol            |   |

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V<sub>10</sub>+20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102-2017. El método ASTM D5188 es el diciente en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el diciente.

(5) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.

(7) Según la NTP 321.102-2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102-2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D2022 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.

(12) Refiriendo al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

Versión 02

Página 2 de 2



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N° 20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



## INFORME N.º 003-2026-ATM/MDJG

**A** : Manuel Moisés Chávez Silva  
Gerencia Municipal

**DE** : Jorge Luis Vásquez Montoya  
Encargado del Área Técnica Municipal



12/02/2026

**ASUNTO** : Solicitud de adquisición de combustible – Gasohol 90

**FECHA** : 11 de febrero de 2026

### I. ANTECEDENTES

El Área Técnica Municipal viene desarrollando diversas actividades operativas, técnicas y de supervisión dentro de la jurisdicción distrital, para lo cual requiere el uso permanente de unidades vehiculares y maquinas (motobomba).

### II. JUSTIFICACIÓN

Conforme a las especificaciones técnicas, se ha previsto la **adquisición de combustible gasohol 90**, a fin de garantizar la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares y maquinas (motobomba) asignadas al área, asegurando el cumplimiento de las actividades institucionales programadas. Por lo que se solicita la adquisición de **100 galones de Gasohol**, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por el Área Técnica Municipal que se adjunta al presente documento.

Por lo expuesto, se recomienda **aprobar el requerimiento de adquisición de combustible**, a fin de asegurar la continuidad de las actividades operativas del Área Técnica Municipal.

Es todo lo que puedo informar

**Atentamente,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ GÁLVEZ

RECEIBO - LÍNEA Y MARTELENTOS

Exp. N°

Por: 10 Hora: 10:00

Fecha: 12-02-26

FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Jorge Luis Vásquez Montoya

ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

GERENCIA MUNICIPAL

**PROVEIDO 267**

PASE A: ADQUISICIÓN

OPINIÓN: intervención con el mercado.

12/02/2026



**PEDIDO DE COMPRA N°**

000015

AD EJECTORA : 000 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
O. IDENTIFICACIÓN : 300571

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA  
Entregar a Sr(a) : VASQUEZ MONTOYA JORGE LUIS  
Fecha : 11/02/2026  
Actividad Operativa : C0006 OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE  
Motivo : ADQUISICION DE GASOLIN PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

| FF/Rb | META / MNEMONICO | Función | División Func. | Grupo Func. | Programa | Prod/Pry | Act/Obr |
|-------|------------------|---------|----------------|-------------|----------|----------|---------|
| 5-07  | 0004             | 18      | 040            | 0089        | 0053     | 3000882  | 5006300 |

| Código      | Descripción / Especificaciones Técnicas | Clasificador | Cantidad | Unidad Medida |
|-------------|---|--------------|----------|---------------|
| 17210009012 | GASOLIN REGULAR 90                      | 2.3.1.3.1.1  | 100.00   | GALON         |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
Ing. Jorge Luis Vasquez Montoya  
AREA TECNICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ  
CPC. Manuel Moisés Silva Chávez  
GERENTE MUNICIPAL  
Firma Autorizada



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE -GASOHOL REGULAR 90, PARA EL AREA TECNICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE GALVEZ

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área técnica municipal

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública garantizar el adecuado suministro de combustible (GASOHOL REGULAR) que permita la operatividad continua y oportuna de las unidades vehiculares utilizadas en las diferentes actividades, tareas que desarrolla el área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

#### 3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

##### a. Objetivo General

Adquirir combustible – Gasohol Regular 90 para realizar los trabajos y/o tareas del área técnica municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

##### Objetivos específicos:

- Suministro de combustible Gasohol Regular 90.

#### 4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

##### 4.1. Cantidad Estimada del Combustible a Suministrar

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN        | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|--------------------|----------|------------------|
| 1    | GASOHOL REGULAR 90 | 100      | Galones          |

##### 4.2. Características del combustible a suministrar

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en la ficha técnica aprobada por la OSCE, adjunta como anexo al presente documento, que se encuentra publicado en el listado de bienes comunes del SEACE con la siguiente denominación: GASOHOL REGULAR 90.

##### 4.3. Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministrarán combustible a la unidad vehicular asignada al área técnica municipal, deberá estar ubicada en el distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad de vehicular asignada al área técnica Municipal de la municipalidad Distrital de José Gálvez, durante las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible en la unidad vehicular antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que, el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.

##### 4.4. Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular asignada para las diferentes gestiones del Despacho de Alcaldía por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GALVEZ  
 Ing° Jergé Luis Vásquez Montoya  
 ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular mencionada.

- En caso de que, el Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la Entidad, descontará de uno o mas pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La Entidad, no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.

## 5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR

### 5.1. Del postor

#### a) Perfil:

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- El proveedor deberá presentar copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería - OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, del combustible GASOHOL REGULAR.

#### b) Experiencia:

- El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contratado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por la prestación de servicios iguales o similares al presente requerimiento, durante los últimos 10 años.

## 6. PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

## 7. FORMA DE ENTREGA

El abastecimiento del combustible se realizará directamente al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, para el desarrollo de sus actividades operativas, técnicas y de servicio vinculadas a sus funciones institucionales.

## 8. LUGAR DE ENTREGA

- La Estación de servicio o grifo, deberá estar ubicado de preferencia en el Distrito de José Gálvez o la provincia de Celendín.
- Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción del Distrito de José Gálvez o la Provincia de Celendín.
- La Estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que pueda maniobrar la unidad vehicular, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

## 9. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista. La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
Ing. Jorge Luis W. Siquoz Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Merañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190605013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



$$Pa = Po * K$$

$$K = Va / Vo$$

Donde:

Pa= Precio unitario actualizado

Po= Precio unitario de su oferta económica

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo= Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

## 10. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, de manera mensual en un plazo de hasta 10 días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro, la misma que será remitida a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

## 11. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios

## 12. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN.

La conformidad estará a cargo del área técnica municipal, en relación con la unidad vehicular asignada para las diferentes gestiones. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

## 13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

### A. PROCEDIMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SUMINISTRO

- La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La recepción del combustible se realizará en el grifo del contratista, el mismo que se hará entrega a través del requerimiento de combustible (vale), los mismos que deberán estar debidamente numerados y autorizados por la Gerencia Municipal y el Área Usuaria
- Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La unidad de abastecimiento notificará al proveedor, la Orden de Compra, y la Entidad, brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control de abastecimiento.

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular, y por ningún motivo, un vale será utilizado para abastecer a otros vehículos ajenos a la institución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
Ing. Jorgo Luis Velezquez Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## 14. PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo con el Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

[...]

## 15. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN CONTRATOS

De acuerdo con el Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:

### A. Garantías

El artículo 138°. Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

138.1. Para el caso de contratos de bienes y servicios la garantía de fiel cumplimiento se mantiene vigente hasta la conformidad de la prestación a cargo del contratista.

138.2. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

138.3. El contratista puede solicitar la reducción proporcional de la garantía de fiel cumplimiento en contratos de suministro siempre que se cuente con la conformidad de al menos la primera mitad de entregables, sin haber incurrido en retrasos ni penalidades.

138.4. En los contratos para la adquisición de bienes y servicios, la constitución de fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento solo procede cuando el plazo de ejecución contractual es mayor a noventa días calendarios.

El artículo 139°. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, indica:

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta Excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada,
- Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal

### B. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ



Ingr. Jorge Luis Velázquez Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munijosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



El proveedor/ consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

1. No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
2. No realizar pagos de facilitación.
3. No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guardé relación con la ejecución del contrato a suscribir, el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

## C. Solución de controversias

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

## D. Resolución de contrato por incumplimiento

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68.1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ  
Ing. Jergo Dels Wajuliz Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

## E. Gestión de riesgos

Según el artículo 128° de la Ley N° 32069, en la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que, se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

## 16. OTROS

### a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

### b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

### c. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, en ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto de la adquisición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ GÁLVEZ



Hijo Jorge Luis Velázquez Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web://www.munjosegalvez.gob.pe

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia."



## 17. ANEXOS

### 17.1. Características técnicas del Combustible Gasohol Regular 90

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Denominación del bien | : GASOHOL REGULAR  |
| Denominación técnica  | : GASOHOL REGULAR  |
| Unidad de medida      | : GALÓN  |
| Descripción general   | : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92.2 %) y de alcohol carburante (7.8 %). |

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

###### 2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA                     | ESPECIFICACIÓN                              | REFERENCIA  |
|------------------------------------|---|---|
| Apariencia                         | Claro brillante, libre de agua y partículas | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular. |
| Color comercial                    | Rojo  |   |
| API a 60°F                         | Reportar                                    |   |
| Densidad a 60°F                    | Reportar en g/cc                            |   |
| <b>VOLATILIDAD</b>                 |   |   |
| Destilación, °C (a 760 mm Hg)      |   |   |
| Temperatura del 10 % de recuperado | Máximo 65°C                                 |   |
| Temperatura del 50 % de recuperado | Mínimo 77°C<br>Máximo 118°C                 |   |
| Temperatura del 90 % de recuperado | Máximo 190°C                                |   |
| Punto final                        | Máximo 225°C                                |   |
| Residuo                            | Máximo 2 %Vol                               |   |
| Temperatura (VL-20), 1 atm (2)     | Mínimo 47°C                                 |   |
| Presión de vapor Reid (3) (4)      | Máximo 11 psi                               |   |
| Índice de manejabilidad (6)        | Máximo 640                                  |   |
| <b>COMPOSICIÓN</b>                 |   |   |
| Oxígeno (7) (8)                    | Máximo 3,45 %m/m                            |   |
| Aromáticos                         | Máximo 45 %Vol                              |   |
| Olefinas                           | Máximo 25 %Vol                              |   |
| Benceno                            | Máximo 2 %Vol                               |   |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ  
Ing° Jorge Lillo Viquez Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATAJ)



# "Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N°. 879 Plaza De Armas - Telefax: (076) 55-2130/ RUC N°20190685013

Pág. Web:// [www.munijosegalvez.gob.pe](http://www.munijosegalvez.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



| CARACTERÍSTICA                           | ESPECIFICACIÓN      | REFERENCIA   |
|--|---------------------|--|
| Corrosión a la lámina de Cu (3hr a 50°C) | N° 1                | Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEMDM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular. |
| Azúfre total (9)                         | Máximo 50 mg/kg     |  |
| N° Octano Research                       | Mínimo 91           |  |
| Estabilidad a la oxidación               | Mínimo 240 minutos  |  |
| <b>CONTAMINANTES</b>                     |                     |  |
| Goma existente                           | Máximo 5 mg/100 ml  |  |
| Plomo (10)                               | Máximo 0.013 g Pb/l |  |
| Contenido de manganeso (11)              | Máximo 0,25 mg/l    |  |
| Contenido de etanol (12)                 | 7,8 %Vol            |  |

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación  $V_L=20$  como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102.2017. El método ASTM D5188 es el método en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/liquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el método.

(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.

(7) Según la NTP 321.102.2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D6599 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D3622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3631 es 0,25 mg/l.

(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Inigo Jerga Luis Viscquez Montoya  
ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM)

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

- 2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica.
- Precisión 2:** No aplica.
- 2.3. Rotulado**  
No aplica.
- Precisión 3:** No aplica.
- 2.4. Inserto**  
No aplica.
- Precisión 4:** No aplica.